

## **POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

LUZ ADRIANA RESTREPO RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.139.482, en su calidad de ALCALDESA ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, según consta en el Decreto 00100 del 7 de febrero de 2023 y en uso de atribuciones legales, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 030 de 2022, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11 numeral 3 literal b de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios

### **CONSIDERANDO:**

QUE EL MUNICIPIO DE PEREIRA, requiere contratar el servicio de Soporte, mantenimiento de la aplicación SAIA® (Sistema de Administración Integral de Información, documentos y procesos) para todos sus módulos implementados en MUNICIPIO DE PEREIRA, durante la vigencia 2023

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, en el Inciso 1° establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.” A su vez, en su Parágrafo 2° el mismo Artículo reza: “*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*”.

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en su Artículo 8° el deber de información al público, aclarando que las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos entre otros: “*(...)los documentos de interés público relativos a cada uno de ellos; los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas*”.

Que el Municipio de Pereira en cumplimiento de sus funciones y a través de las secretarías tiene a cargo información pública, entendiéndose por dicha información como aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial

Que dentro de la información pública se encuentra un subconjunto de información denominado “información abierta”, la cual debe de ser publicada de forma inmediata sin que ninguna persona lo solicite. Que en tal sentido, la estrategia de gobierno digital liderada

## POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, el Municipio de Pereira y la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en concordancia con el artículo 1° Objeto de la Ley, Ley de transparencia 1712 de 2014: **“El objeto de la presente ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información”** inició un proceso de evolución hacia un nuevo modelo, que exige a las instituciones públicas esfuerzos cada vez mayores orientados a:

- Hacer más fácil la relación del Estado con la ciudadanía.
- Mejorar la satisfacción de los usuarios.
- Promover y hacer más y mejor control social.
- Proteger y optimizar los recursos públicos.
- Innovar ante los retos institucionales.
- Hacer más eficiente la gestión pública.
- Permitir el acceso a la información pública de las entidades a los ciudadanos.

Que la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, tiene por objeto regular el acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, constituyendo el marco general de la protección de acceso a la información pública en Colombia.

Que la citada Ley en su artículo 3°, establece que en la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar entre otros principios, el de transparencia, que indica que toda la información en poder de los sujetos obligados se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley.

Que el artículo 40 *Ibídem* señala: (...) *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)*

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta Ley y a los de buena administración.

Que la Ley 1150 de 2007, establece en su Artículo 2 numeral 4 literal g *“De las Modalidades de Selección” lo siguiente: “La escogencia del contratista se efectuará con*

## **POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

*arreglo a las modalidades de selección de: 1. Licitación pública; 2. Selección abreviada; 3. Concurso de méritos; 4. Contratación directa”, indicando que la contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.”*

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: “La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”

Que la administración “Gobierno de la Ciudad Pereira Capital del Eje” tiene como prioridad la ejecución de estrategias de comunicación que optimicen los recursos públicos de la ciudad y que atiendan las necesidades de comunicación actual de los ciudadanos.

Para garantizar la operación continua y una alta disponibilidad de los sistemas de información automatizados del Municipio de Pereira, entre ellos el sistema de gestión documental SAIA que se implementó en el año 2009, y el cual es un sistema de información de misión crítica que es transversal a todas las dependencias de la Administración Municipal para realizar los procesos relacionados con la gestión documental, archivo y correspondencia, así mismo posee un núcleo central y unos módulos básicos parametrizados para los 4 procesos que se definieron e implementaron: Registro de procesos de denuncias (Inspecciones y Corregidurías), proceso de vendedores informales (RUVIP), Proceso de Gestión Comunitaria y Proceso PQRS; con la gran ventaja de poder seguir creciendo paulatinamente con la implementación de más procesos que hacen uso del núcleo principal ya adquirido, optimizando la inversión realizada.

Por lo tanto se tiene la necesidad de mantener en correcto funcionamiento este sistema, lo cual se logra entre otras con un soporte y mantenimiento adecuado por parte del fabricante y/o distribuidor autorizado, dado que estos sistemas de información constituyen el insumo básico en las herramientas de apoyo que la secretaria de Tecnologías de la Información y la comunicación brinda en la gestión de las demás Secretarías de Despacho y Oficinas Asesoras que hacen parte de la red del Municipio de Pereira.

Que, en virtud de los postulados normativos indicados, la Secretaría de Tecnologías de La Información y la Comunicación ha considerado pertinente la modalidad de selección correspondiente a contratación directa con **CERO K S.A.S** identificado con el Nit. 900.031.421-5, representada legalmente por el señor JORGE WILLIAM RAMIREZ CARDONA, identificado con C.C. No. 10.008.403, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 Art 2 Numeral 4, literal g) y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8, g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que uno de los mecanismos para lograr lo anteriormente expuesto es la renovación,

## **POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

actualización y modernización de la infraestructura de tecnologías de la información de las entidades públicas. Por tal motivo, actualmente el Municipio tiene en operación diferentes sistemas de información y de gestión, así como portales orientados a gestionar información misional y de operación de la entidad, como el esquema de licenciamiento mediante el cual fue adquirido el sistema SAIA (Sistema de Administración Integral de Información) por la Alcaldía de Pereira es "USO DE LICENCIAS", el cual presenta una total dependencia del proveedor para efectos de soporte, mantenimiento y actualizaciones.

Que en razón a que la persona a contratar tiene los derechos de autor sobre el programa que se aspira a contratar y **NO HAY PLURALIDAD DE OFERENTES** para los nuevos desarrollos a implementar, según consta en el certificado de registro de soporte lógico en el libro 13 tomo 19 partida 12 con fecha 13 de Septiembre de 2007 ante el Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Derechos de Autor, considerando que no pueden ser implementadas por ningún tercero, persona o compañía, la cual se encuentra en un alto nivel de operación, funcionamiento y desempeño; porque no están autorizados; y de llegarse a presentar, obligaría al Municipio de Pereira a realizar desarrollos e implementaciones complementarias de componentes y esquemas de integración entre la Plataforma CERO K y sus productos con otras plataformas de gestión de otros proveedores, con el riesgo que ello implica tanto en la continuidad, afectación de la operación y funcionamiento del producto, como en la calidad de la información sensible y crítica, impactando negativamente la prestación de los servicios.

Que este sistema se encuentra por encima de las alternativas comerciales disponibles en nuestro medio, y su reemplazo llevaría inmerso un alto nivel de riesgo, traumatismo para la entidad y una importante inversión de esfuerzos financieros, administrativos y operativos.

Que es recomendable mantener el actual sistema en operación y dar continuidad a su evolución y crecimiento en alcances y automatización como hasta ahora, para garantizar que los procesos de gestión de gasto y otros cubiertos por el sistema continúen en un grado de automatización alto que redunde de forma directa en eficiencia institucional y disminución de riesgos por la gestión de la información. El sistema funciona como una herramienta eficiente y confiable de consulta integral de información, esto debido a que cuenta con herramientas de consulta y navegación que lo hacen amigable y fácil de usar.

Que, para tal efecto, el Municipio de Pereira, contratará mediante la modalidad de contratación directa a la empresa **CERO K S.A.S** identificado con el Nit. 900.031.421-5, representada legalmente por el señor JORGE WILLIAM RAMIREZ CARDONA, identificado con C.C. No. 10.008.403, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 Art 2 Numeral 4, literal g) y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8, "**De la Contratación Directa Cuando No Exista Pluralidad de Oferentes**. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional"; dado que el Sistema SAIA tiene derechos de autor y derechos patrimoniales, según consta en el certificado de registro certificado de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

registro de soporte lógico en el libro 13 tomo 19 partida 12 con fecha 13 de Septiembre de 2007 ante el Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Derechos de Autor, aunado a los argumentos técnicos y económicos, ampliamente definidos en el estudio previo

Que, para dicha contratación, el Municipio de Pereira cuenta con un presupuesto de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$88.663.092) IVA INCLUIDO**, con cargo al presupuesto de la actual vigencia de acuerdo a los siguientes certificados de Disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda:

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
1413	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	101	2020660010039 TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA	\$88.663.092

Que para la presente contratación el contratista debe cumplir con las condiciones relacionadas en el alcance del objeto *“Realizar el Soporte, mantenimiento de la aplicación SAIA® (Sistema de Administración Integral de Información, documentos y procesos) para todos sus módulos implementados en MUNICIPIO DE PEREIRA, durante la vigencia 2023”*.

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Municipio de Pereira ubicada en la carrera 7ª No 18 - 55 (Palacio Municipal) piso 5º.

En mérito de lo expuesto

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar justificada la contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto será *“Realizar el Soporte, mantenimiento de la aplicación SAIA® (Sistema de Administración Integral de Información, documentos y procesos) para todos*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

sus módulos implementados en *MUNICIPIO DE PEREIRA, durante la vigencia 2023*” por valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$88.663.092) IVA INCLUIDO**, con la empresa **CERO K S.A.S** identificado con el Nit. 900.031.421-5, representada legalmente por el señor JORGE WILLIAM RAMIREZ CARDONA, identificado con C.C. No. 10.008.403, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo y los estudios previos realizados para el efecto.

**ARTICULO SEGUNDO:** El plazo establecido para el presente contrato es desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2023

**ARTÍCULO TERCERO:** Se determina como presupuesto oficial para la presente contratación directa, la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$88.663.092) IVA INCLUIDO**, con cargo al presupuesto de la actual vigencia de acuerdo con los siguientes certificados de Disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda:

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
1413	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	101	2020660010039 TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA	\$88.663.092

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el módulo del proceso y en el contrato electrónico dispuesto en la plataforma transaccional SECOP II página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). Así mismo, se podrán consultar los documentos precontractuales del presente proceso de selección en la Secretaría en la Secretaria de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Municipio de Pereira, ubicada en la carrera 7 No. 18 – 55 piso 5 del Palacio Municipal.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 del año 2011

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**FREDY EDUARDO RUANO LOPEZ**  
Secretario De Despacho  
**02459986141926-2685004-005966558**



**LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ**  
Alcalde De Pereira (E)  
**02459987074342-2685004-005968683**

**Elaboró:** Redactor: Ana Maria Estrada Sanchez / CONTRATISTA

**Revisó:** Juan David Pelaez Henao / PROFESIONAL ESPECIALIZADO